



Expediente: **053180347375 SCQ-131-0645-2026**
Radicado: **CS-10829-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **24/07/2026** Hora: **12:16:28** Folios: **2**



Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0645-2026 del 14 de mayo de 2026
VEREDA: Montañez
MUNICIPIO: Guarne
INFRACCIÓN AMBIENTAL: TALA BOSQUE NATURAL NATIVO

ASUNTO: Respuesta
REFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0645-2026**

Cordial Saludo,

Por medio del presente procedemos a informarle que mediante la queja con radicado SCQ-131-0645-2026, se denunció " *la realización de tala de árboles, remoción de cobertura vegetal y adecuaciones del terreno que aparentemente no cuentan con autorización ambiental expedida por CORNARE. Igualmente, se observan intervenciones sobre un talud.*" en un predio ubicado en la vereda Montañez del municipio de Guarne.

Que en atención a la queja descrita, personal técnico de Cornare realizó visita el día 19 de mayo de 2026, generándose el informe técnico con radicado IT-04072-2026 del 10 de julio de 2026, en el cual se evidenció lo siguiente:

"Observaciones en campo:

Durante el recorrido de inspección se evidenció la realización de tala de árboles en un área aproximada de 800m², ubicada entre las coordenadas geográficas 75°26'26.43"O 6°18'2.64"N y 75°26'24.95"O 6°18'4.06"N, zona que según la zonificación ambiental corresponde a Áreas Complementarias para el Uso Múltiple.

En el área intervenida se observaron residuos asociados a la tala, tales como raíces, troncos y material vegetal seco. Si bien no fue posible identificar con precisión las especies afectadas, las características de los residuos y la cobertura boscosa circundante permiten inferir que se trataba de vegetación nativa.

De la revisión de la base de datos corporativa se concluye que la actividad de aprovechamiento forestal fue realizada sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental, desconociéndose su finalidad.

Mediante análisis multitemporal de imágenes satelitales disponibles en Google Earth Pro, se evidenció que el área intervenida presentaba una cobertura significativa de bosque natural, con un proceso de sucesión ecológica identificable desde el año 2009 hasta el año 2025.

Teniendo en cuenta la circular No. 00031-2024 del 25 de noviembre de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para el manejo forestal sostenible del bosque natural en sucesiones naturales en la jurisdicción Cornare, se analizó



que la intervención observada, corresponde a una afectación del recurso forestal en un área de restauración natural, por lo que se deberá realizar la compensación del área, según lo establecido en la Resolución RE- 06244-2021 del 21 de septiembre del 2021, donde Cornare “Adopta la metodología para la asignación de compensaciones del componente biótico y otras compensaciones ambientales”.

$$Acvs=Ai \times (Fc/2)$$

Dónde:

Acvs = Área a compensar

Ai = Área impactada u ocupada por el aprovechamiento

Fc = Factor Total de compensación

Para el caso del área intervenida el factor de conversión es de 6.75 que corresponde con el Oroboma Andino Cauca Alto; de esta manera el Área a compensar es:

$$Acvs = 800 \text{ m}^2 \times 3.375 = 2700 \text{ m}^2 (0.27 \text{ hectáreas})$$

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se impuso medida preventiva de suspensión inmediata y se inició proceso sancionatorio al propietario del predio identificado con FMI:020-13967.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN EDUER MARIN MORALES
Jefe de oficina Jurídica Cornare

Expediente: 053180347375

Queja: SCQ-131-0645-2026

Fecha: 17/07/2026

Proyectó: Dahiana A

Revisó: Nicolas D

Aprobó: Ornella A

Técnico: Luisa J

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente